

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 1 de 9</b>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**Mayo de 2023**  
Planeación Precontractual No. 3350

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**


Los gobiernos pueden utilizar herramientas de política pública, para mejorar la equidad en los distintos sectores responsables del desarrollo social, entre ellos la salud. El uso acertado de ésta permite optimizar la asignación de recursos escasos para obtener mayores beneficios. Logrando de esta manera mayor equidad, lo que le permite a todo ciudadano la posibilidad real de ejercer su derecho a la salud.

El artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Actor determinante en ese proceso de crecimiento y desarrollo de cada uno de los Municipios y Departamentos de nuestro país es el servidor público que hace parte del equipo de aseguramiento y al que le corresponde ejercer actividades de asistencia técnica, inspección, vigilancia y control, mediante la organización de tareas que se deben realizar para lograr el objetivo de garantizar el acceso de la población sujeto de subsidio, vigilancia de las entidades que se ocupan del aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud, IPS.

En el campo financiero, la dispersión en la gestión y en los flujos de recursos ha favorecido su desvío y la morosidad en las transferencias y pagos a los distintos agentes que participaron en el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, presentando valores elevados de cartera entre EPS e IPS; es por eso que a través del equipo de aseguramiento del Departamento y al que corresponde la asistencia técnica, inspección, vigilancia y control a los entes territoriales municipales, EPS e IPS públicas y privadas del Departamento del Quindío de acuerdo a la Circular Conjunta 030 de 2013, de la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud .

Los numerales 11, 12 y 13 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, señalan que el efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS con datos inexactos o falsos, no reportar oportunamente la información solicitada por el ente regulador competente y obstruir las investigaciones e incumplir las obligaciones de información, son conductas que vulneran tanto al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como el derecho a la salud.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 2 de 9</b>

Por su parte la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 43.1.5 la responsabilidad de los Departamentos y Distritos de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Por lo anterior la referida circular estableció las responsabilidades de los Departamentos en los siguientes términos:

2

**En relación con la coordinación de las Mesas de Saneamiento de Cartera.**

- Convocar, organizar y dirigir las mesas de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas en su jurisdicción.
- Convocar a todas las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS públicas y privadas que operen en el respectivo departamento y a los municipios certificados de su jurisdicción.
- Revisar los poderes correspondientes de las personas que asisten a cada una de las mesas de saneamiento de cartera.
- Informar a la Procuraduría Provincial respectiva, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al desarrollo de la mesa de saneamiento de cartera, las Entidades Promotoras de Salud – EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, previamente convocadas, que no participaron de ella.
- Hacer seguimiento a la depuración de los estados financieros de las Empresas Sociales del Estado – ESE que operan en el respectivo departamento, cuando se encuentre que las facturas ya han sido canceladas por parte de las Entidades Promotoras de Salud - EPS.
- Hacer seguimiento a los compromisos de pago efectuados por parte de las Entidades Promotoras de Salud – EPS tanto del régimen subsidiado como del régimen contributivo. En el evento en que las Entidades Promotoras de Salud – EPS incumplan los compromisos adquiridos de pagar por giro directo, el departamento deberá informar mensualmente a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, los montos no girados de acuerdo con el formato "Compromiso de Pago".

En este sentido las competencias en salud de los Departamentos se resumen en dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

- 1- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en su jurisdicción.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 3 de 9</b>

2- Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

3- Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

5- Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud

De acuerdo con la Política Pública Nacional de Salud, adoptada mediante la Resolución 1841 de 2013 en la que se incorpora la dimensión de fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, cuyo objetivo es disminuir el riesgo primario en la población, es decir la aparición de nueva morbilidad, y controlar el riesgo técnico, entendido como la disminución de los eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud, y de mayor carga de enfermedad por mortalidad y discapacidad evitable, establece entre los componentes de la Dimensión, el Desarrollo del Sistema de Información en Salud SISPRO mediante una bodega de datos única en salud y el Desarrollo del proceso de mejoramiento continuo de fuentes primarias de información con calidad, cobertura y oportunidad y la implementación de mecanismos de evaluación de actores del sistema por resultados en salud, estableciendo dentro de las responsabilidades de los actores del sector salud, la implantación de estrategias que garanticen el aseguramiento y provisión de servicios de salud mediante la gestión encaminada a asegurar la sostenibilidad y la administración adecuada de los recursos financieros para los cupos de afiliación a la población no cubierta con los subsidios de la demanda, igualmente estrategias que garanticen el desarrollo de mecanismos administrativos, fiscales y sancionatorios para el control adecuado de los recursos para la salud.

La Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de lo solicitado en el marco de la garantía del flujo de los recursos del sistema y de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

Es preciso advertir que es obligación de las EPS dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Circular Conjunta 030 de 2013, Circular 16 de 2015 como en las leyes 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1281 de 2002, Ley 1122 de 2007 (artículo 13, numeral d) y los Artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011 so pena de hacerse acreedoras a las sanciones establecidas en las normas relacionadas.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 4 de 9</b>

La Superintendencia Nacional de Salud da instrucción a las Secretarías de Salud Departamentales de hacer seguimiento a los compromisos adquiridos. Seguido a esto, las Secretarías Departamentales o quien haga sus veces, reportarán directamente al despacho del señor Superintendente Nacional de Salud el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos firmados, anexando una certificación firmada por el secretario de salud departamental del seguimiento realizado a los compromisos generados en la mesa de flujo de recursos, donde reporte el incumplimiento o cumplimiento de lo acordado y que incluya los soportes correspondientes de la entidad territorial frente al caso.

4

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 22.11 del Manual de Contratación del Departamento del Quindío, se realiza el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la necesidad de contratar la Prestación de servicios profesionales, para apoyar las acciones relacionadas con las Mesas de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas, en la Dirección de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental.

Ahora bien, para que el Departamento del Quindío – Secretaría de Salud pueda llevar a cabo el cumplimiento de las competencias asignadas, se hace necesario que se celebren y ejecuten contratos estatales en sus diferentes modalidades, en el marco de lo que establece la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1082 de 2.015.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. A nivel territorial esta competencia está asignada a los gobernadores del departamento, entre otros.

Toda vez que en la planta de personal de la Secretaría de Salud Departamental, no se cuenta con el talento humano profesional suficiente disponible para dar cabal cumplimiento a estas competencias, se considera conveniente la contratación de servicios profesionales para apoyar las funciones relacionadas con la gestión y el funcionamiento de Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente en lo relacionado con el flujo de recursos entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Quindío en la Dirección de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Departamental de Salud.

Con la contratación Estatal se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO "TÚ Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023.**

**LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 5 de 9</b>

**PROGRAMA:** ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD. "TÚ Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**META:** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

**RUBRO:** 0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906029.138.91122 - 20  
Servicios de la administración pública relacionados con la salud

5

La contratación del servicio que se justifica con este estudio previo hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO AL FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DESDE LA DIRECCION DE CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

**2.5. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío realizará Un (01) único pago a los treinta (30) días calendario vencidos, por valor de TRES

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 6 de 9</b>

**MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

**2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizara la señora Luz Patricia Villareal profesional universitario de la dirección de Calidad y Prestación del Servicio, o quien haga sus veces o se designe mediante oficio.

**2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**A) DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1) Apoyar a la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud en la planeación del cronograma de actividades a desarrollar para el logro de metas propuestas, de acuerdo con el objeto del contrato.
- 2) Brindar apoyo en la asistencia técnica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud relacionada con los procesos de flujo de recursos del sistema general de seguridad social en salud en el departamento del Quindío, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3) Brindar acompañamiento a cada una de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud públicas y privadas del Departamento, Entidades Responsables de Pago, y realizar la actualización y manejo de la Herramienta de flujo de recursos definida por la Superintendencia Nacional de Salud
- 4) Brindar apoyo en la organización, logística y desarrollo de las mesas de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas en el Departamento del Quindío.
- 5) Apoyar con el seguimiento a compromisos adquiridos por las Entidades Responsables de Pago y Entidades Beneficiarios de Pago en el marco de las diferentes mesas de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas realizadas para el departamento del Quindío.
- 6) Apoyar con la notificación y seguimiento de inconsistencias e incumplimientos de los compromisos de pago y/o depuración adquiridos en las diferentes mesas de flujo de recursos.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 7 de 9</b>

- 7) Apoyar en la elaboración de informes que sean solicitados por los Entes que ejercen vigilancia y control o por la Secretaría Departamental de Salud, de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Apoyar a la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud en la respuesta a solicitudes, peticiones, quejas y derechos de petición de los participantes a las mesas de saneamiento de cartera y aclaración de cuentas en el departamento del Quindío

7

### **OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 3) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 5) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

### **B) DEL CONTRATANTE:**

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 8 de 9</b>

- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que los valores totales de los honorarios a cancelar al contratista serán de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)** incluidos impuestos, correspondiente al Rubro **0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1906029.138.91122 - 20** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3985 del 19 de Mayo de 2023. Este valor está calculado con base en honorarios cada treinta (30) días calendarios vencidos, a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)**

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un profesional en áreas administrativas, financieras o económicas con experiencia laboral mínima de un (1) año.

<b>IDONEIDAD</b>	En este caso de acuerdo con el objeto del contrato, se requiere de un profesional en áreas administrativas, financieras o económicas
<b>EXPERIENCIA</b>	Contar con experiencia mínima laboral de Un (01) año

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b> <b>Fecha: 07/032017</b>
		<b>Página 9 de 9</b>

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

9

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

  
**IVAN FAJARDO SARMIENTO**  
 Secretario de Salud Departamental del Quindío

Elaboró componente técnico: Luz Patricia Villarreal Giraldo - Profesional Universitario  
 Revisó y aprobó componente técnico: Claudia Milena Cruz Agudelo Directora CPSS  
 Reviso componente jurídico Angie Tatiana Balsero - Abogada Contratista SSD

